



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.805

#### AYUNTAMIENTO DE BORJA

El Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora para la concesión de becas de comedor. Sometida a información pública y audiencia a las entidades interesadas, conforme disponen los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante publicación en el BOPZ núm. 247, de fecha 27 de octubre de 2017, y publicación edictal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no han sido presentadas alegaciones a la misma, por lo que de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra en anexo del texto de la Ordenanza aprobada para que, pasados quince días desde la publicación de este anuncio, entre en vigor la misma.

Borja, 19 de diciembre de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

#### ANEXO

##### ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR

Este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 25.2 k) (prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social) y n) (participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera oportuno prever la posibilidad de atender las necesidades que puedan surgir a fin de garantizar que los alumnos de los centros de infantil y primaria de este municipio puedan acceder en condiciones de igualdad y solidaridad a los servicios de comedor que los mismos prestan.

Las leyes reguladoras de subvenciones incluyen las prestaciones que con este carácter puedan darse dentro del ámbito de su actuación, lo que exige por parte de este Ayuntamiento la aprobación de unas bases genéricas que tendrán carácter reglamentario y que determinen las condiciones que, cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, libertad y solidaridad, permitan la integración de todo el alumnado en los centros educativos.

##### Artículo primero. *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de comedor escolar complementarias a las convocadas por otras Administraciones Públicas para los niños que están escolarizados en los centros de infantil y primaria de este municipio de Borja.

##### Artículo segundo. *Financiación y condicionamiento de la convocatoria.*

La financiación de dichas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2310.48900, o la que se habilite en cada uno de los ejercicios económicos, y en la cuantía que se determine para este fin en cada ejercicio presupuestario.

En ningún caso la beca superará el importe de los gastos que ocasione el comedor escolar del centro en el que esté matriculado el niño.

Las ayudas a conceder nunca podrán, conjuntamente, superar el importe que para este fin se prevea en la mencionada partida presupuestaria.

##### Artículo tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser menor de edad escolarizado en los cursos de infantil y primaria de los centros docentes radicados en el término municipal de Borja.



2.º Que la unidad familiar, particularmente respecto al límite de ingresos, reúna como mínimo los requisitos derivados del baremo redactado por los servicios sociales de la Comarca y que figuran como anexo a las presentes bases y convocatoria.

3.º Que se solicite en el plazo abierto al efecto la concesión de la citada beca.

4.º No ser beneficiario de la misma ayuda y finalidad por parte de convocatoria efectuada por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del derecho a la beca, en caso de ser concedida.

5.º En ningún caso podrán concurrir en el niño beneficiario o los padres o tutores encargados del mismo las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

*Artículo cuarto. Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán según el anexo II de estas bases, en el plazo mínimo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en los tablones edictales y en la BNDS, y si fuera preciso en la oficina de atención al ciudadano de este Ayuntamiento.

A la misma se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia de los DNI de todos los mayores de 14 años de la unidad familiar.
- Fotocopia de las últimas cuatro nóminas o de otros ingresos periódicos que se perciban (pensión, prestación por desempleo, subsidio, prestaciones sociales, etc.).
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de tarjetas de desempleo (INAEM).
- En caso de minusvalía, fotocopia de certificado de minusvalía o tarjeta de minusválido.
- Renta del ejercicio inmediatamente anterior; si no hace renta, se aportará declaración jurada de ingresos más información fiscal del mismo, que puede pedir en su banco o caja.

—Declaración responsable, según anexo III de no concurrir en el niño o sus padres, tutores o persona encargada de su guarda las circunstancias del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad.

*Artículo quinto. Procedimiento de concesión.*

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento procederá anualmente, siempre que exista crédito para ello, a convocar el procedimiento de concesión de becas para el curso académico de que se trate, que se especificará en la misma. En la convocatoria anual que efectúe la Junta de Gobierno se podrá, motivadamente y previo informe de los servicios sociales de la Comarca, modificar el baremo del anexo I y anexo II de esta Ordenanza, que tendrá carácter supletorio respecto al que se apruebe en la mencionada convocatoria.

Recibidas las solicitudes, las mismas serán remitidas a los servicios sociales de la Comarca Campo de Borja, quienes efectuarán la correspondiente valoración de solicitudes y la propuesta de concesión de Becas. Dicha propuesta podrá consistir en la concesión de becas parciales o totales, según el número de solicitudes y el importe del crédito de la partida presupuestaria disponible y a que se refiere la base segunda, y de acuerdo con la previsión del acuerdo de convocatoria adoptado por la Junta de Gobierno, y con el límite en el mismo. Los servicios sociales, para realizar la mencionada propuesta, aplicarán estrictamente el baremo a que se remita la convocatoria efectuada por la Junta de Gobierno.

Una vez evacuado el trámite anterior, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento aprobará, modificará o rechazará la propuesta, de acuerdo con los informes técnicos correspondientes, concediendo, en su caso, las correspondientes becas de comedor.

*Artículo sexto. Pago de la ayuda.*

El pago de la ayuda se realizará directamente a los centros en los que se encuentre cursando estudios el alumno beneficiario. Con este objeto, su representante deberá presentar copia compulsada ante la dirección del mismo de la notificación de concesión de la beca, al objeto de que el centro, con esta documentación, redacte el listado de alumnos beneficiarios y la propuesta de pago. Este documento será presentado ante el Ayuntamiento al objeto de que, por la Intervención municipal, y previa

aprobación del alcalde o Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, proceda al pago de las ayudas concedidas.

Artículo séptimo. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Dado el carácter complementario de estas becas, las mismas no serán compatibles con otras que para la misma finalidad puedan convocar y conceder otras Administraciones Públicas o entidades sin ánimo de lucro.

Artículo octavo. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.*

En caso de disfrute parcial de los servicios de comedor, el centro escolar y el representante del alumno deberán informar de tal circunstancia, al objeto de proceder a la modificación del acuerdo de adjudicación de beca y el pago de la parte proporcional de la misma.

No obstante, si el alumno beneficiario se trasladara de un centro escolar a otro de aquellos en los que se pudiera disfrutar beca de acuerdo con el artículo 1, podrá aquel disfrutar del resto de la beca, pagándose proporcionalmente en cada uno de los centros la beca según el período de utilización del servicio de comedor citado. Dicha circunstancia deberá ser comunicada por los centros o la representación del niño beneficiario al Ayuntamiento para su constancia.

Artículo noveno. *Normativa aplicable.*

En cuanto ayudas dinerarias sin contraprestación, en lo no específicamente previsto por las bases y convocatoria de estas becas, se estará a lo que determine la normativa nacional y aragonesa de subvenciones.

#### ANEXO I

##### BAREMO SOCIO/ECONÓMICO PARA BECAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2016-2017

##### *Límite de ingresos para solicitud de becas*

N.º de miembros	Límite mensual	Límite anual
2	776,58	9.318,96
3	931,89	1.1182,68
4	1.087,21	13.046,52
5	1.242,52	14.910,24
6	1.304,65	15.655,80
7	1.366,77	16.401,24
8	1.428,90	17.146,80
9	1.491,02	17.892,24
10	1.553,15	18.637,80

##### *Baremo económico*

Para su cálculo  $X = (\text{ingresos mensuales} - 200) / \text{número de miembros}$ .

Ejemplo: Familia de 3 miembros con unos ingresos de 426 euros/mes.

Puntuación:  $(426 - 200) / 3 = 75,3 = 6$  puntos

Valor de X	Puntos
De 163,62 a 149,38	0
De 149,38 a 135,56	1
De 135,56 a 121,74	2
De 121,74 a 107,92	3
De 107,92 a 94,10	4
De 94,10 a 80,28	5
De 80,28 a 66,46	6
De 66,46 a 52,64	7
De 52,64 a 38,82	8
De 38,82 a 25	9
Menos de 25	10

*Baremo social*

Ejemplo: Familia de tres miembros, uno de ellos minusválido, que anteriormente han tenido beca y la han utilizando durante todo el año y no causan los menores absentismo escolar. Puntos: 3

INDICADOR	PUNTOS	
Familia numerosa	Tipo general	1
	Tipo especial	2
Certificado de minusvalía		1
Familia monoparental		1
Antecedentes de becas	Con aprovechamiento	1
	Sin aprovechamiento	-1
Menores con declaración de riesgo o programa de intervención familiar	Hasta 2 puntos	
Imposibilidad de solicitud de beca de educación (no residir en la comunidad autónoma en el momento de solicitud, no existir el recurso en el centro anterior, etc)		0,5
Tener la beca denegada por motivos no económicos (superar el baremo)		0,5

Ejemplo: Puntuación final de la familia ejemplo: Puntos: 6 + 3 = 9 puntos.

*Causas de denegación*

- La solicitud no aporta los datos económicos debidamente justificados para calcular la renta familiar, o bien se deduce que puede haberse omitido alguno (pensión compensatoria o alimenticia, prestaciones, etc.).
- Renta familiar supera los límites establecidos.
- Absentismo escolar.

ANEXO II

IMPRESO DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR

Curso 2016-2017

*Datos del niño/a solicitante*

NOMBRE Y APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
CURSO ESCOLAR	

NOMBRE Y APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
CURSO ESCOLAR	

NOMBRE Y APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
CURSO ESCOLAR	

NOMBRE Y APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
CURSO ESCOLAR	

*Datos de los padres o tutores*

Nombre y apellidos:			
Nacionalidad:			
DNI/NIE núm.		Fecha nacimiento	
Dirección:			
Población :	BORJA	CP	50540
Provincia:	ZARAGOZA	Télf:	

Nombre y apellidos:			
Nacionalidad:			
DNI/NIE núm.		Fecha nacimiento	
Dirección:			
Población :	BORJA	CP	50540
Provincia:	ZARAGOZA	Télf:	

### Otros datos de interés

N.º DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:	FAMILIA NUMEROSA CAT. GENERAL <input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA CAT ESPECIAL <input type="checkbox"/>	
SITUACION DE CONVIVENCIA	CASADO/PAREJA <input type="checkbox"/> VIUDO/SEPARADO <input type="checkbox"/>	
SITUACION LABORAL DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
	ACTIVO <input type="checkbox"/>	ACTIVO <input type="checkbox"/>
	DESEMPLEO <input type="checkbox"/>	DESEMPLEO <input type="checkbox"/>
	OTROS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

### Ingresos mensuales

Ingresos económicos	Padre	Madre	Otros fam.	Otros fam.
RENDIMIENTOS TRABAJO				
PENSIONES				
PRESTACIONES ACCION SOCIAL				
RENDIMIENTOS BANCARIOS				
OTROS				
<b>TOTAL</b>				

### Documentación a aportar

- Fotocopia de los DNI de todos los mayores de 14 años de la unidad familiar.
- Fotocopia de las últimas 4 nóminas o de otros ingresos periódicos que se perciban (pensión, prestación por desempleo, subsidio, prestaciones sociales, etc.).
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de tarjetas de desempleo (INAEM).
- En caso de minusvalía, fotocopia de certificado de minusvalía o tarjeta de minusválido.
- Renta 2015. Si no hace renta se aportará declaración jurada de ingresos + información fiscal de 2015, que puede pedir en su banco o caja.

### Causas de denegación

- La solicitud no aporta los datos económicos debidamente justificados para calcular la renta familiar, o bien se deduce que puede haberse omitido alguno (pensión compensatoria o alimenticia, prestaciones, etc)
  - Renta familiar supera los límites establecidos.
  - Absentismo escolar.
- En Borja a ..... de ..... de 2016  
Fdo.: .....

### ANEXO III

D./Dña. ...., padre/madre/tutor legal o persona de la guarda y protección del alumno/a, o, en su caso, el representante legal de .....,

DECLARA:

Que de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Borja para la concesión de becas de comedor para los alumnos de infantil y primaria en los centros escolares de su término municipal,

Primero. No ha solicitado otra ayuda para la misma persona y finalidad.

Segundo. No concurren ni en el solicitante ni en el alumno para el que se solicita ayuda las circunstancias del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Borja, a..... de ..... de .....

Fdo.: .....

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA